



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00103-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE  
COLOMBIA "COOMEVA" NIT. 890.300.625-1  
**DEMANDADO:** ALEJANDRO RAFAEL HERRERA MUÑOZ. CC. N° 72.172.381

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Sírvasse proveer. Barranquilla, Barranquilla, 05 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad del ejecutado ALEJANDRO RAFAEL HERRERA MUÑOZ, identificado con CC. N° 72.172.381, con Matricula Inmobiliaria # 040-405296, ubicado en la LOTE DOBLE 652 JARDIN 40 en la ciudad de BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS  
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 05 de agosto de 2022

**Oficio No. 01054-J6PCCM**

SEÑORES:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00103-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE  
COLOMBIA "COOMEVA" NIT. 890.300.625-1

DEMANDADO: ALEJANDRO RAFAEL HERRERA MUÑOZ. CC. N° 72.172.381

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad del ejecutado ALEJANDRO RAFAEL HERRERA MUÑOZ, identificado con CC. N° 72.172.381, con Matricula Inmobiliaria # 040-405296, ubicado en la LOTE DOBLE 652 JARDIN 40 en la ciudad de BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA

JP